



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 26 de Junio de 2013

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



VARIOS



Reproducido como artículo de segunda clase al IN de septiembre de 1993

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 2013 AUG 20 A 11: 09 PM y 12
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 TÍTULO
 NUMERO
79
 INVESTIGACION
 ARCHIVOS
 DIRECCION DE LEYES

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

DECRETO NÚM. 072. POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 16 BIS FRACCIÓN I Y 140 FRACCIÓN I; Y POR ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIGNIDAD DE LA MUJER”, INTEGRADO POR UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “FEMINICIDIO” EL CUAL CONTIENE DEL ARTÍCULO 331 BIS 2 AL ARTÍCULO 331 BIS 6, TODO ELLOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 182 BIS 6 SEGUNDO PÁRRAFO Y 182 BIS 7, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN IV Y V, Y POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES VI Y VII, DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA..... 38-45

■ **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

SE CONVOCA A INVESTIGADORES, ESTUDIANTES DE DERECHO, PROFESORES, SERVIDORES PÚBLICOS, PROFESIONALES DEL DERECHO Y, EN GENERAL, A TODOS LOS INTERESADOS EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA JURÍDICA, A PARTICIPAR EN EL PREMIO NUEVO LEÓN A LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA 2013..... 46-52

V **VARIOS**

■ **AVISOS**

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO B1-028/2012, SE OTORGA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO FREDERICK VINTON HUNT” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SU PLAN DE ESTUDIOS..... 53-60

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO SE DESIGNA AL LICENCIADO CLAUDIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ LAVIN, COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49..... 61-63

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA “FUNDACIÓN GIST MÉXICO”, A.B.P..... 64-67

AVISO DE ESCISIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “CORPORATIVO GALGUMA, S.A. DE C.V.” (ESCINDENTE) Y “URBANIZADORA ZAGATO, S.A. DE C.V.” (ESCINDIDA) Y BALANCES..... 68-70

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “NEUMATICOS Y ACCESORIOS INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.” (PRIMERA PUBLICACIÓN)..... 71



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 072

Artículo Primero.- Se reforman por modificación los artículos 16 Bis fracción I y 140 fracción I; y por adición de un Título Décimo Quinto Bis denominado "Delitos contra la Igualdad de Género y la Dignidad de la Mujer", integrado por un Capítulo Único denominado "Feminicidio" el cual contiene del Artículo 331 Bis 2 al Artículo 331 Bis 6, todo ellos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis. (...)

- I. Los casos previstos en los artículos 66, primer párrafo; 150; 151; 152; 153; 154; 158; 159; 160; 163; 164; 165; 165 Bis; 166 fracciones III y IV; 172 último párrafo; 176; 176 Bis; 181 Bis 1; 183; 191; 192; 196; 197; 197 Bis; 201 Bis; 201 Bis 2; 203 segundo párrafo; 204; 208 último párrafo; 211; 212 fracción II; 214 Bis; 216 fracciones II y III; 216 Bis último párrafo; 218 fracción III; 222 Bis cuarto párrafo; 223 Bis; 225; 226 Bis; 240; 241; 242; 242 Bis; 243; 245; 250 segundo párrafo; 265; 266; 267; 268; 271 Bis 2; 298; 299; 303 fracción III; 312; 313; 313 Bis 1; 315; 318; 320 párrafo primero; 321 Bis; 321 Bis 1; 321 Bis 3; 322; 325; 329 última parte; 331 Bis 2; 357; 357 Bis; 358 Bis 2; 358 Bis 4; 358 Bis 5; 363 Bis; 363 Bis 4 fracciones I y II; 365 fracción VI; 365 Bis; 365 Bis I; 367 fracción III; 371; 374 fracción X; 374 último párrafo; 377 fracción III; 379 segundo párrafo; 387; 395; 401; 403; 406 Bis; 431; 432; 434 y 439 párrafo primero. También



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 182 Bis 6. (...)

Quando se libre orden de aprehensión por los delitos previstos en los artículos 165 Bis, 176, 318, 325, 331 Bis 2, 357, 357 Bis, 363 Bis, 432, 434 o 439 párrafo primero del Código Penal para el Estado de Nuevo León, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxiliien eficazmente para la localización y aprehensión del inculpado.

(...)

(...)

Artículo 182 Bis 7. La persona que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de los delitos previstos por los artículos 165 Bis, 176, 318, 325, 331 Bis 2, 357, 357 Bis, 363 Bis, 395, 432, 434 o 439 párrafo primero del Código Penal para el Estado de Nuevo León, cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la indagatoria indicada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona.

Artículo Tercero.- Se reforma por modificación la fracción IV y V, y por adición de las fracciones VI y VII, del Artículo 6, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo 6. (...)

I. a III. (...)

- IV. **Patrimonial:** La acción u omisión que dañe intencionalmente el patrimonio de la mujer o afecte la supervivencia de la víctima; puede consistir en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar daños a bienes individuales y comunes;
- V. **Violencia Económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, o la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral;
- VI. **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicará lo previsto en el Artículo 331 Bis 2 del Código Penal para el Estado de Nuevo León; y

- VII. **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La Procuraduría General de Justicia deberá emitir el protocolo de actuación para la investigación del delito de feminicidio, atendiendo a lo señalado en el presente Decreto.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

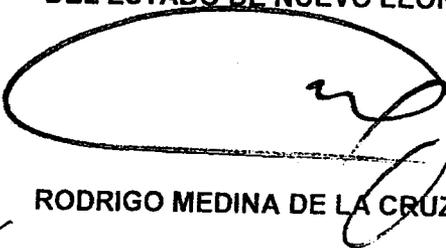
Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiocho días del mes de mayo de 2013.

PRESIDENTE: DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA: REBECA CLOUTHIER CARRILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 31 del mes de mayo del año 2013.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN




RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

7



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

[Firma manuscrita]

ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO

[Firma manuscrita]

ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA
SANTOS

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO

[Firma manuscrita]

ALFREDO FLORES GÓMEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 072 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 28 DE MAYO DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2013.

8